

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE, Y TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LORCA (MURCIA), CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N.º 2/2024.

1. OBJETO DEL PLIEGO.

Es objeto del presente Pliego regular las condiciones técnicas para la contratación del Servicio de retirada, transporte, y tratamiento de lixiviados generados en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca.

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente contrato de servicios son los siguientes:

- 90000000-Servicios de alcantarillado, basura, limpieza y medio ambiente.
- 90500000-Servicios relacionados con desperdicios y residuos.
- 90510000-Eliminación y tratamiento de desperdicios.
- 90511000-Servicios de recogida de desperdicios.
- 90512000-Servicios de transporte de desperdicios.
- 90513000-Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.

Lotes. De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido pues no existen elementos divisibles del contrato.

2. DIRECCIÓN DEL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
Carretera Zarzadilla de Totana, km. 1,5, Barranco Hondo, Lorca, Murcia.
Tfo. 968 43 91 70. Fax: 968 43 93 21. Correo electrónico: cgr@limusa.es

La empresa adjudicataria deberá tener en cuenta las características de las instalaciones y accesos a las balsas de lixiviados para ofertar vehículos de transporte de dichos lixiviados que deberán adaptarse a los sistemas de carga de las instalaciones. En particular, además de otros requisitos técnicos que puedan requerirse, los camiones-cuba deberán tener una manguera con una longitud mínima de 30 metros, y una bomba para succionar el lixiviado de las diferentes balsas. Las mangueras deberán ser antiestáticas (ATEX).

En cualquier caso, se recomienda a los licitadores interesados en presentar oferta, visitar las instalaciones del Centro de Gestión de Residuos, previa cita con el Jefe de Planta, con la finalidad de conocer in situ el servicio a prestar y las zonas de actuación.

El licitador que resulte adjudicatario solamente podrá trabajar en el Centro de Gestión de Residuos durante los horarios establecidos por Limusa.

3. CONDICIONES GENERALES A TENER EN CUENTA PARA LOS LICITADORES.

Dada la naturaleza del residuo, las empresas licitadoras deberán incorporar, en el **Sobre n.º 1**, acreditación de estar autorizados para el transporte, en la Región de Murcia, de residuos con el código LER: 19 07 03, así como, para el tratamiento de residuos con el código LER: 19 07 03: "Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02". Si el transporte o el tratamiento del lixiviado se realiza en otra Comunidad Autónoma diferente a la de Murcia, el licitador deberá presentar asimismo la acreditación oficial para operar en dicha Comunidad Autónoma. Así como el resto de documentación que se solicita en el apartado b) del Sobre n.º 1. Documentación administrativa y requisitos previos de la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP.

Si se subcontratara, previa autorización de Limusa, el transporte o el tratamiento, el adjudicatario o la empresa subcontratada deberá presentar la acreditación oficial para el tipo de gestión que vaya a realizar.

La empresa adjudicataria, o la empresa subcontratada, en su caso, deberá cumplir en todo momento con los requisitos exigidos para el transporte y tratamiento de residuos no peligrosos que se establezcan en la normativa vigente, local, autonómica, estatal, y comunitaria aplicable. Por ejemplo en lo relativo al R.D. 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Para el transporte de los residuos al punto de destino indicado, el adjudicatario utilizará, siempre que ello sea posible la autopista o autovía, evitando con ello el paso por cascos urbanos. El coste del peaje irá incluido, en su caso, en el precio ofertado por el adjudicatario.

Los camiones de la empresa adjudicataria que efectúen el transporte del lixiviado, se pesarán tanto vacíos como una vez cargados con el lixiviado en la báscula sita en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca. A continuación se emitirá al efecto el correspondiente albarán que será firmado por las partes, y en el que indicarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Número de albarán.
- Procedencia.
- Destino.
- Residuo a transportar (lixiviado).
- Peso del camión a la entrada (vacío).
- Peso del camión a la salida (lleno de lixiviado).
- Peso neto (diferencia entre el camión lleno y vacío).
- Fecha y hora en la que se ha efectuado la recogida.
- Matrícula del vehículo que ha recogido el lixiviado.

La diferencia de peso del camión a la entrada y a la salida del Centro de Gestión de Residuos será el peso de lixiviado que se tendrá en cuenta para facturar el servicio prestado.

El peso máximo de transporte para cada viaje será el máximo autorizado por la legislación de aplicación vigente, tanto en lo que respecta a la masa máxima total autorizada para cada uno de los vehículos como en los pesos por eje máximos autorizados, según recoge en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT). La empresa adjudicataria será responsable por el incumplimiento de lo establecido anteriormente, eximiendo a Limusa de cualquier tipo de sanción al respecto.

Cada albarán irá acompañado del correspondiente Documento de Identificación de Residuos No Peligrosos, según indica el RD 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir con los tiempos de conducción y de descanso de los conductores, establecidos tanto en la Ley de Tráfico, como en la LOTT. Será responsabilidad de la adjudicataria el incumplimiento de lo establecido en ambas leyes a este respecto, o cualquier otra normativa vigente en esta materia, así como cualquier infracción, en su caso, relativa a excesos de velocidad o manipulación de limitadores de velocidad y/o aparatos de control de los tiempos de conducción y descanso.

Limusa dictará, en última instancia, los horarios en los cuales se debe realizar el transporte, siendo el número de viajes variable en función de las necesidades. Para la programación del servicio, las solicitudes de recogida y transporte de lixiviados se realizarán por Limusa a la empresa adjudicataria vía telefónica y/o por correo electrónico. En el plazo máximo de 24 horas, el adjudicatario deberá comenzar la retirada del lixiviado.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS LIXIVIADOS A GESTIONAR.

La cantidad de lixiviados a gestionar será únicamente la que los técnicos de Limusa comuniquen a la empresa adjudicataria.

Limusa dispone de analíticas que pueden ser consultadas por las empresas interesadas en participar en la presente licitación previa petición de consulta de las mismas al Responsable del Contrato.

5. CONDUCTORES.

El adjudicatario deberá disponer de los conductores suficientes para que se preste el servicio adecuadamente sin que tenga que sufrir éste retraso alguno por tal motivo.

El personal adscrito a la prestación del servicio objeto del presente contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En concreto, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de cualquier otro tipo, existentes entre aquél, o entre sus subcontratistas, en su caso, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra Limusa ninguna multa,

sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

6. PRECIO DE LA LICITACIÓN.

El **valor estimado del contrato**, para el año inicial del mismo, asciende a la cantidad de 127.900,00 €, I.V.A. (10%) no incluido, según el siguiente detalle:

Conductividad	Tm máximas de lixiviado a gestionar en un ejercicio	Precio/Tm máximo, IVA no incluido	Importe máximo IVA (10%) no incluido	%
De 0 a 29.999 microS	300,00	32,00	9.600,00 €	7,51
De 30.000 a 49.999 microS	1.500,00	39,00	58.500,00 €	45,74
De 50.000 a 69.999 microS	1.000,00	47,00	47.000,00 €	36,75
> de 70.000 microS	200,00	64,00	12.800,00 €	10,00
TOTAL	3.000,00		127.900,00 €	100,00

El **valor estimado** del contrato, si se ejecutara la prórroga contemplada en el presente Pliego, asciende a 255.800,00 €, I.V.A. (10%) no incluido.

El método aplicado para calcular el valor estimado, en todo caso, han sido las estimaciones de Limusa calculadas en base a las previsiones para los próximos ejercicios y teniendo en cuenta los trabajos realizados en los ejercicios 2022 y 2023.

No obstante lo anterior, se podrá incrementar el contrato hasta el diez por ciento del importe de adjudicación, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

El precio ofertado por los licitadores, que no podrá ser objeto de revisión durante el periodo de duración del contrato, será el que conste en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario, y en este precio se entenderán incluidos los trabajos de pesaje, carga y descarga, transporte y tratamiento del lixiviado, así como cualesquiera otros gastos, tasas, y/o tributos necesarios para la perfecta ejecución del servicio con excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte.

Se facturará la cantidad de Tm de lixiviados por conductividad realmente gestionados por la empresa adjudicataria de acuerdo con el precio de adjudicación.

7. DURACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente pliego será de **un año** que comenzará a contarse a partir de la fecha que se estipule en el mismo. Si antes del año

previsto se han alcanzado los importes máximos especificados en la cláusula 7 del PCAP, el contrato se podrá dar por finalizado, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna por tal concepto, salvo que se prorrogue el mismo en base al párrafo siguiente.

El contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de la oportuna diligencia en los términos que, en su caso, se pacten por un periodo máximo adicional de **un año**, en la forma que Limusa considere oportuna. En caso contrario, el contrato quedará caducado, nulo, resuelto y sin valor alguno al expirar el plazo de duración inicial previsto. La prórroga del contrato será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o de su última prórroga.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento de éste no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses adicionales, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

En Lorca (Murcia) a 6 de febrero de 2024

Fdo. Pedro Millán Navarro
Departamento de Contratación